

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Bole.ín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

En el día de ayer, á la una de la tarde, S. M. la REINA Regente del Reino se dignó recibir á la Comisión del Senado encargada de felicitarla con motivo de los días de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII.

Su Presidente dirigió á S. M. el siguiente discurso:

«SEÑORA:

Guardando hoy el Senado gratísima costumbre, que para él constituye á la vez un deber, que tan en armonía está con la lealtad de sus sentimientos, nos envía ante las gradas del Trono para felicitar en su nombre á S. M. el REY con motivo de su fiesta onomástica, y á su exoelsa Madre S. M. la REINA Regente.

Si la Nación española, al despedirse de su antiguo régimen alentó á la atemorizada Europa con el grande ejemplo de cómo saben los pueblos defender y salvar su dignidad por el poderoso atropellado, hoy, después de convulsiones no más terribles y ciertamente menos sangrientas que aquéllas por que al pasar al período de la vida moderna tuvieron que atravesar otras Naciones, ofrece al viejo mundo otro grande ejemplo, ostentando el pacífico ejercicio de las amplias libertades que el derecho moderno reconoce al ciudadano, al amparo de la secular institución de la Monarquía.

No olvidará ciertamente la historia que á esta perdurable obra de tan grandiosa y fecunda reconciliación ha contribuido de eficaz manera, siguiendo las iniciativas de su malogrado y regio Esposo, la exoelsa dama, cuya extraordinaria y constante prudencia y cuyas incontestables y esclarecidas virtudes forman á su alrededor un ambiente majestuoso y sereno, nunca perturbado por las agitadas y á veces embravecidas pasiones de la política militante, y siempre iluminado por la purísima luz, cuyos destellos alegran

el honrado hogar de la familia española.

Conserve Dios largos años la preciosa vida de S. M. el REY y derrame sus infinitas bendiciones sobre Su Augusta Madre, para que continúe infiltrando en el entendimiento y en el corazón de su Hijo, envueltas en las ternuras de su amor, la sabiduría y las virtudes que tanto la esclarecen. Así, al abrirse la próxima centuria y cuando llegue la hora de encargarse el joven Monarca de regir por sí mismo los destinos de este gran pueblo, continuará sosteniendo aquella hermosa obra de reconciliación y de paz y seguirá la Nación española, al amparo de la secular institución del cono, marchando tranquila por las anchurosas vías del humano progreso.»

S. M. la REINA se dignó contestar:

«SEÑORES SENADORES:

Recibo agradecida los plácemes y manifestaciones de leal adhesión que hoy dirige el Senado á Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y á mi que ejerzo en su nombre la Regencia del Reino.

Los altos ejemplos de patrióticas energías dados en otros tiempos por el pueblo español en defensa de sus históricos, prestigios nos convidan hoy, pasadas aquellas turbulencias, á gozar los frutos de la paz obtenida y á poder apreciar mejor los bienes que resultan del ejercicio de las libertades modernas á la sombra de la Monarquía.

En esa obra de concordia, á que tan naturalmente me llevan mis deberes de REINA y mi corazón de Madre, he puesto solícito cuidado para no defraudar las esperanzas que el País abriga de una eficaz regeneración y un constante progreso.

Al asociarme á los votos del Senado, creo, como vosotros, Sres. Senadores, que el día en que Mi Augusto Hijo tome á su cargo el ejercicio del poder público, España marchará con nuevo impulso á realizar los destinos de su gloriosa historia.

Para cumplir tan árdulos deberes, como para iluminarme en la difícil misión que me está encomendada, sólo la ayuda de Dios y el concurso de los Representantes del País pueden asegurarme el éxito que espero alcanzar en bien de la Nación española.»

A la una y media S. M. recibió á la Comisión del Congreso de los Diputados

encargada igualmente de felicitarla por el mismo motivo.

Su Presidente dirigió á S. M. el siguiente discurso:

«SEÑORA:

Por tercera vez me cabe la honra de felicitar á V. M. y á su Augusto Hijo á nombre del Congreso de los Diputados.

La Nación ve en la Regencia de V. M. el respeto más grande á las libertades conquistadas, y confía que tan saludable ejemplo es garantía de que su Augusto Hijo D. Alfonso XIII, educado en los sanos principios que hicieron de su Augusto Padre un modelo de Reyes constitucionales, comprenderá que una de las mayores fuerzas de la Monarquía está en la perfecta inteligencia de los Reyes con sus pueblos.

El Congreso de los Diputados en tan solemne día, fiel representante del sentimiento de la Nación, confía que V. M. conseguirá ver realizadas sus aspiraciones de Madre y de Regente, de que en medio de la paz llegue nuestro Augusto Rey Don Alfonso XIII á su mayor edad y con el valioso ejemplo de virtud é inteligencia de V. M. sea en nuestra historia digno sucesor de cuantos en ella llevaron su esclarecido nombre.

Reciba, pues, nuestro Rey D. Alfonso XIII y V. M. la felicitación que le ofrecemos en nombre del Congreso de los Diputados, y del pueblo español á quien representamos.»

S. M. se dignó contestar:

«SEÑORES DIPUTADOS:

Agradezco vivamente al Congreso de los Diputados la felicitación que en su nombre venis á ofrecer al Rey Mi Hijo en día tan memorable para nosotros.

Inspirada siempre en el ejemplo de aquél Monarca que conmigo llora aún España entera, procuro cumplir fielmente los deberes que me impone la Regencia, y educar el corazón de Mi Hijo en los más sanos principios, para que pueda, siguiendo las tradiciones de su Padre, regir constitucionalmente los destinos del país, de que sois, Sres. Diputados dignos representantes.

Nada tan grato para Mí como el que Dios me otorgue la dicha de poder, afianzadas las libertades públicas de que goza la Nación, y consolidada la paz durante la Regencia, entregar á Mi Hijo, en su día

el Gobierno de la Patria en perfecta inteligencia con el pueblo, cuyos destinos espero ha de dirigir con prestigio y fortuna, fomentando la corriente de recíprocos afectos, que es la base más firme de la Monarquía constitucional.

Sed, Sr. Presidente del Congreso y Sres. Diputados, intérpretes de estos sentimientos ante la Nación, cuyos plácemes recibo con la mayor satisfacción.»

(Gaceta 24 Enero de 1895.)

### MINISTERIO DE HACIENDA (1)

(Continuación)

#### APENDICE NUMERO 23

DOCUMENTOS PRIVADOS CUYO EXTRAVÍO PUEDE DAR LUGAR Á RESPONSABILIDAD ESPECIAL

1. Declaraciones de consignatarios, cualquiera que sea su clase.
2. Hojas de adeudo.
3. Centros de declaraciones.
4. Guías de tránsito de géneros extranjeros por el interior del Reino.
5. Guías de tránsito de un punto á otro de España por territorio extranjero.
6. Facturas para la exportación de géneros sujetos al pago de derechos.
7. Facturas de exportación de géneros de los depósitos.
8. Pases para los carruajes y caballerías de alquiler procedentes del extranjero.
9. Facturas para los ganados que entren ó salgan á pastar.
10. Pases para la entrada y salida de aperos, carros y ganados destinados á la labranza, cultivo y recolección de frutos.
11. Pases especiales para la entrada y salida de aperos, carros y ganados destinados á la labranza, cultivo y recolección de frutos, cuando aquéllos sean propiedad de habitantes fronterizos.
12. Pases especiales para la entrada y salida de los carruajes y caballerías de habitantes fronterizos que hacen frecuentes entradas y salidas en España.
13. Pases para los animales adiestrados, figuras de cera y efectos para espectáculos públicos.
14. Recibos talararios de adeudo por declaración verbal.

(1) Véase el número anterior.

15. Licencias de alijo.

16. Libretas de los Vistas.

NOTA. Para precaver el extravío de las declaraciones y sus centros, hojas de adeudo y facturas de exportación de mercancías sujetas al pago de derechos, se observarán en las Aduanas las siguientes reglas:

1.ª Las declaraciones son documentos de cargo para la Inspección de muelles, la Alcaldía, los Vistas y los Negociados de Importación, Revisión, Contracción, Contabilidad y Estadística, y en general para todos los funcionarios de la Administración á cuyo poder deban llegar dichos documentos.

2.ª Constituye el cargo para el Negociado de importación el registro de declaraciones de consignatarios, y por consiguiente cuidará dicho Negociado de recoger las firmas de admisión y confrontación con el manifiesto. Formarán la data los recibos del Inspector ó Vistas de muelle y del Alcaide, según casos. Para que esta data se haga efectiva, el Negociado de Importación llevará dos libretas; en una anotará todas las declaraciones de despacho de muelle, y con dicha libreta las enviará por medio de un Ordenanza de la oficina al funcionario que debe recibirlas, y firmar el recibo en el acto. En la otra libreta se anotarán todas las declaraciones que expida el Negociado para el despacho en almacenes y que se remitirán también por mano de un Ordenanza á la Alcaldía, firmando el Alcaide en el acto el recibo.

3.ª Constituyen el cargo para el servicio de muelles, las declaraciones que consten recibidas del Negociado de Importación. En las Aduanas en que haya Inspector, éste entregará á mano las declaraciones al Vista que inicie para su despacho, y las recogerá en la misma forma, después de estendido el aforo. Formará la data de la Inspección el recibo del Negociado de Revisión, en la libreta en que la Inspección anote todas las declaraciones que devuelva y que enviará á la Administración por mano de un Ordenanza.

4.ª El Alcaide sentará todas las declaraciones en el libro de Alcaldía, entregará las duplicadas á los interesados, quedando en su poder las principales hasta que el interesado presente las duplicadas para hacer el despacho, según se dispone en el art. 99.

5.ª Los Vistas de servicio en la Aduana entregarán, mediante libreta, las declaraciones después de aforadas al Negociado de Revisión, presentándolas antes para su examen al Administrador.

6.ª El Negociado de Revisión, después de verificar ésta, pasará las declaraciones, mediante libreta, al de Contracción, que firmará el recibo y archivará las duplicadas.

7.ª El Negociado de Contracción, una vez admitidas las declaraciones, practicará el asiento en el libro correspondiente, y las remitirá con libreta y por mano de un Ordenanza á la oficina donde deba efectuarse el pago de las mismas.

8.ª Esta oficina, después de haber hecho efectivo el ingreso, devolverá las declaraciones, también por medio de libreta, al Negociado de Intervención de la Aduana.

9.ª El recibo en la libreta antes mencionada constituye el cargo para este último Negociado, el que después de la toma de razón presentará las declaraciones al Interventor para que las sienta en su

libro, pasará por medio de libreta las de Almacenes á la Alcaldía, y las demás, también por medio de libreta, al Negociado de Estadística.

10. La Alcaldía cuidará de recoger del Administrador la firma del decreto de salida de los bultos, y examinará si debe exigirse el derecho de almacenaje, en cuyo caso pasará el documento al Negociado correspondiente, bajo libreta, y en caso contrario, las enviará al de Estadística, bajo igual forma.

11. Constituyen el cargo para el Negociado de Estadística las libretas de Contabilidad y de Alcaldía. Después de anotadas y selladas las declaraciones, dicho Negociado se datará de ellas, pasándolas anotadas en libreta al funcionario encargado de practicar la segunda revisión.

12. El funcionario mencionado, después de practicar la segunda revisión hará entrega al Negociado de importación de las declaraciones cuya revisión éste conforme, y al de Revisión de las que deban ser rectificadas, ambas cosas bajo libreta.

13. En aquellos casos en que sea necesario que las declaraciones pasen á poder de los interesados ó de algún funcionario de la oficina, incluso al Administrador ó al Interventor de la misma, el Negociado en cuyo poder se encuentren, sólo las entregará bajo recibo, en el que se exprese la causa de la entrega.

14. El día último de cada mes, el Inspector ó Vistas de muelle, el Alcaide y los Negociados de Revisión, Contracción y Estadística, pasarán á la Intervención una nota de las declaraciones que estén pendientes y sean de cargo suyo, expresando las causas de hallarse en dicho estado.

15. El Negociado de Importación formará los índices de las declaraciones pendientes, con arreglo á las notas antes mencionadas, siendo responsable de las diferencias que se observen.

16. En la tramitación de las hojas de adeudo, facturas de exportación de géneros sujetos al pago de derechos, y en general, en todos los demás documentos de responsabilidad especial, se observarán análogas formalidades, acomodándolas en cuanto lo permita la naturaleza del documento, á las reglas anteriormente establecidas.

#### APÉNDICE NUMERO 24

##### RELACIÓN DE LOS LIBROS REGISTROS DE ADUANAS

- Núm. 1.—Registro de manifiesto.  
 2.—Idem de licencias de alijo.  
 3.—Idem para copiar las licencias de alijo en las Secciones de Carabineros de los muelles.  
 4.—Idem de asiento de declaraciones de consignatarios.  
 5.—Idem de asiento de hojas de adeudo.  
 6.—Libros de entrada y salida de bultos en los almacenes de la Aduana.  
 7.—Registro de autorizaciones de los consignatarios para el despacho por agentes ó dependientes.  
 8.—Registro de licencias de alijo de oficio.  
 9.—Idem de hojas de ruta para la entrada de géneros por vía férrea.  
 10.—Idem de las notas que presentan los introductores en los

puntos avanzados de importación por tierra.

Núm. 11.—Idem para el asiento de las mismas notas en la Sección de Carabineros de dichos puntos avanzados.

12.—Idem para los pases de carruajes y caballerías de alquiler y particulares procedentes del extranjero.

13.—Idem de los pases para la entrada de animales adiestrados, teatros portátiles y efectos para espectáculos públicos.

14.—Idem para los de aperos, carros y caballerías destinados á la labranza, cultivo y recolección de frutos.

15.—Idem para los pases de salida de carruajes y caballerías pertenecientes á habitantes de los pueblos fronterizos.

16.—Idem para los de los aperos, carros y caballerías que salgan al extranjero con destino á la labranza, cultivo y recolección de frutos.

17.—Idem para las facturas de ganados extranjeros que entren á pastar en España.

18.—Idem para los pases de ganado nacional que salga á pastar al extranjero

19.—Idem de asiento de carpetas en el comercio de exportación por mar.

20.—Idem de facturas de exportación de mercancías sujetas á derechos.

21.—Idem de facturas de exportación de mercancías libres de derechos.

22.—Idem de asiento de declaraciones de depósito.

23.—Libro de entrada de bultos en los almacenes de depósito.

24.—Idem de cuenta corriente de entrada y salida de mercancías en el depósito.

25.—Registro de facturas de exportación de mercancías del depósito.

26.—Idem de asiento de carpetas en el comercio de cabotaje de entrada.

27.—Idem de asiento de carpetas en el comercio de cabotaje de salida.

28.—Idem de asiento de guías de tránsito de géneros por el interior del Reino.

29.—Idem de aforos y asientos de tomoguis de géneros de tránsito en la Aduana de salida.

30.—Idem de asiento de guías de tránsito de mercancías de un punto á otro de España por territorio extranjero.

31.—Idem de asiento de guías de tránsito de equipajes de viajeros.

32.—Idem de las solicitudes de transbordo de mercancías extranjeras y coloniales.

33.—Idem para anotar los vagones depósitos que se importen para extraer vinos nacionales.

34.—Libro para hacer constar las reclamaciones que se pro-

duzcan en el despacho de paquetes postales.

Núm. 35.—Idem de cuentas corrientes de mercancías sujetas á guía de circulación.

36.—Registro para el asiento de guías de circulación por la zona especial de vigilancia.

37.—Idem para las Aduanas principales de las guías que visen los Jueces municipales.

38.—Libro para anotar las mercancías que se declaren abandonadas.

39.—Registro especial de los partes de entrada por arribada forzosa de buques destinados á la pesca.

40.—Libro de toma de razón para la entrega y devolución de las libretas de los Vistas.

NOTA. Los registros señalados con los números 12, 14 y 16 se dividirán en dos partes, anotando en la segunda los documentos especiales que para la entrada y salida respectivamente de carruajes y caballerías pertenecientes á particulares y de aperos, carros y caballerías destinados á la labranza pueden expedirse á favor de los habitantes de puntos próximos á las fronteras.

(Se continuará)

#### MINISTERIO DE HACIENDA (1)

(Continuación)

##### Lección 15

*Ecuaciones de segundo grado con una incógnita*

Definiciones: forma general de la ecuación completa de segundo grado con una incógnita: formas de las incompletas.—Resolución de éstas.—Resolución de la ecuación completa: traducción en regla práctica de la fórmula hallada.

##### Lección 16

*Problemas de segundo grado*

Ejemplos de resolución de problemas particulares y generales de segundo grado con una incógnita: determinación de la fórmula para dividir un número dado en dos partes cuyo producto sea conocido.—Máximos y mínimos.—Ecuaciones binomias: raíces de la unidad.

##### Lección 18

*Progresiones por diferencia*

Definiciones.—Término general.—Interpolación de medios diferenciales.—Suma de los términos de una progresión por diferencia.

##### Lección 19

*Progresiones por cociente*

Definiciones.—Término general.—Interpolación de medios proporcionales.—Suma de los términos de una progresión por cociente.—Progresiones decrecientes: límite del valor de la suma de sus términos.

##### Lección 20

*Origen de los logaritmos*

Noción general de los logaritmos por la comparación de dos progresiones adecuadas: diversidad de sistemas de logaritmos.—Sistema neperiano.—Sistema de Briggs.—Definición de los logaritmos como exponentes de potencias sucesivas de la base.

(1) Véase el núm. 21 de este BOLETÍN.

## Lección 21

*Propiedades de los logaritmos*

Propiedades generales de los logaritmos de todos los sistemas.—Números que tienen logaritmos vulgares conmensurables.—Número de unidades de la característica.—Números cuyos logaritmos tienen igual característica ó igual mantisa.—Logaritmos negativos: sus inconvenientes: su transformación en otros de mantisa positiva.

## Lección 22

*Tablas de logaritmos*

Idea de la construcción elemental de una tabla de logaritmos.—Disposición más ventajosa de las tablas de logaritmos. Uso de las tablas.

## Lección 23

*Aplicaciones de los logaritmos*

Aplicaciones numéricas de los logaritmos.—Aplicaciones algebraicas: formas adecuadas.—Ecuaciones exponenciales.—Interés compuesto.

## GEOMETRÍA

## Lección 1

*Nociones preliminares*

Geometría: su objeto, su fin, sus medios.—Posición, figura y magnitud de la extensión.—Conceptos de igualdad, semejanza y equivalencia.—Dimensiones: cuerpo, superficie, línea y punto geométricos.—Clasificación de los objetos geométricos.—División de la Geometría.

## Lección 2

*Propiedades de la línea recta*

Determinación de una recta: consecuencias inmediatas. Trazado gráfico de las rectas: regla: su comprobación.—Magnitud de las rectas.—Medición de las rectas: compás.—Teoría del nonius: sus aplicaciones rectilíneas.—Comparación de las magnitudes de las líneas quebradas que tengan los mismos extremos.

## Lección 3.ª

*Ángulos rectilíneos*

Definiciones: representación gráfica y designación de los ángulos.—Verdadero concepto de la magnitud de éstos: ángulos iguales y desiguales: consecutivos: bisectriz de un ángulo.—Ángulos adyacentes: ángulos opuestos por el vértice: ángulos rectos.

## Lección 4.ª

*Rectas perpendiculares y oblicuas*

Definiciones: número de perpendiculares á una recta en cada punto de ésta: igualdad de todos los ángulos rectos: ángulo agudo, ángulo obtuso: complementos y suplementos angulares.—Relación de magnitud de dos ángulos adyacentes su recíproco y sus principales consecuencias.—Número de perpendiculares á una recta por cada punto exterior.—Trazado de rectas perpendiculares: escuadra y cartabón.—Magnitudes relativas de la perpendicular y las oblicuas á una recta desde un punto exterior.—Lugar geométrico de los puntos de un plano equidistantes de otros dos, y de los puntos equidistantes de dos rectas concurrentes.

## Lección 5.ª

*Rectas paralelas*

Definiciones: existencia de rectas paralelas: postulado de Euclides.—Determinación general de una paralela á cualquier recta: principales consecuencias.—Ángulos que una secante ó dos paralelas forma

con éstas: su nomenclatura: su magnitud relativa.—Igualdad de las paralelas comprendidas entre paralelas: consecuencias inmediatas.—Magnitud relativa de dos ángulos cuyos lados son respectivamente paralelos ó perpendiculares.

## Lección 6.ª

*Rectas proporcionales*

Definiciones.—Proporcionalidad directa entre las partes de dos rectas cualesquiera cortadas por varias paralelas y entre las partes de los dos lados de un ángulo cortados por dos rectas paralelas: su recíproca.—Proporcionalidad directa de dos paralelas comprendidas entre los lados de un ángulo con sus distancias al vértice.

## Lección 7.ª

*Problemas gráficos de rectas proporcionales*

Dividir una recta dada en partes proporcionales á otras rectas dadas ó á números dados: dividir una recta dada en determinado número de partes iguales: hallar cuartas y terceras proporcionales.—Compás de reducción y de proporción.—Escalas: su objeto, su construcción, sus aplicaciones.

## Lección 8.ª

*Propiedades de la circunferencia de círculo*

Definiciones y consecuencias inmediatas.—Trazado de circunferencias.—Número y posición de los puntos que determinan una circunferencia: consecuencias inmediatas.—Propiedades del diámetro.—Mutua correspondencia de igualdad y desigualdad entre las cuerdas y sus arcos de igual radio.

## Lección 9.ª

*Medición de arcos*

Inconvenientes de la medición de los arcos: modo de evitarlos: unidad de arcos: su división en grados, minutos y segundos.—Semicírculo graduado: nonius circular.—Razón de la longitud de un arco á la de su circunferencia entera.

## Lección 10

*Tangencias de rectas y circunferencias*

Diversas posiciones relativas de una recta y una circunferencia.—Relación que en cada una de ellas tiene el radio con la distancia del centro á la recta.—Diversas posiciones relativas de dos circunferencias.—Relación que en cada una tienen los radios con la distancia de los centros.

## Lección 11

*Rectas perpendiculares, oblicuas y paralelas en el círculo*

Propiedades del diámetro perpendicular á una cuerda.—División de un arco dado en dos partes iguales.—Relación de magnitud entre las cuerdas de un mismo círculo y sus distancias al centro.—Relación de posición entre la tangente á una circunferencia y el radio de contacto.—Trazado de rectas y circunferencias tangentes en un punto dado.—Igualdad de los dos arcos de una circunferencia comprendidos entre dos rectas paralelas: aplicaciones.

(Se continuará.)

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR

Habiéndose dispuesto por Real orden inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 17 del actual la supresión del periódico oficial *Gaceta Agrícola del Ministerio de Fo-*

mento, lo hago saber á todas las Corporaciones, así provinciales como municipales, que venían obligadas á sufragar esta subscripción.

Madrid 22 de Enero de 1895.—El Gobernador, M. El Duque de Tamames.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 18 de Diciembre de 1894

Presidencia del Sr. D. Eugenio Cembrain España

Señores que asistieron:

Alvarez.—Ballesteros.—Belmás.—Bernaldo de Quirós.—Blas.—Borralló.—Campo.—Cesteros.—Corcuera.—Díez.—F. Pérez de Soto.—Gándara.—García Gordo.—Mathet.—Miranda.—Molina.—Monasterio.—Navarro de la Linde.—Negro.—Pané.—Pérez Negro.—Pozo.—Romero.—Beltrán (Secretario).—Fernández Shaw (Secretario.)

Ablerta la sesión á las cuatro de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Entrando en el orden del día la Diputación quedó enterada de que los Sres. López González y Moral, no podían asistir á la sesión por encontrarse enfermos, y el Sr. Pi por ocupaciones urgentes.

Dada cuenta de los dictámenes emitidos por la Comisión de Fomento, el Señor Díez dijo que en la sesión anterior había propuesto que en todos los expedientes que causen cantidad se especifique si existe consignación para ello en presupuesto.

El Sr. García Gordo contestó que la Comisión tendría mucho gusto en complacer al Sr. Díez para los expedientes sucesivos, pero en estos no ha podido hacerlo porque quedaron sobre la Mesa.

El Sr. Díez dijo que no era obstáculo, puesto que los antecedentes pudo pedirlos á la Contaduría.

El Sr. García Gordo contestó que, para obviar dificultades, quedaban retirados todos los dictámenes de la Comisión de Fomento.

De conformidad con un dictamen de la Comisión de Beneficencia, se acordó contestar al Juzgado de primera instancia de la Audiencia, que, considerando improcedente el pago de costas causadas en la testamentaria de D. Valentín Alonso Sánchez Prado, se han entablado contra los acuerdos de aquél, los oportunos recursos legales.

De conformidad con otros dictámenes de la Comisión de Hacienda se acordó:

Conceder á D. Antonio Páez, Profesor Ayudante del Museo de San Juan de Dios, la gratificación de 476'02 pesetas por sus servicios, con cargo al sobrante del presupuesto de dicho Museo.

Reproducir su anterior acuerdo, referente á que no pudiendo prescindirse de las disposiciones del Ministerio de Hacienda acerca de la presentación de los valores con los timbres, desestimar la pretensión de D. Andrés Homs, y la cual le fué concedida por la Comisión provincial.

Pasar al Sr. Gobernador de la provincia, á los efectos del art. 163 de la ley Municipal, la cuenta rendida por el Ayuntamiento de Pinto, correspondiente á los ejercicios de 1891-92 y 92-93.

Idem las de Cervera de Buitrago de 1891-92.

Idem las de Hoyo de Manzanares de 1890-91.

Idem las de Loeches de 1889-90.  
Idem las de Collado Mediano de 1889 á 90.

Idem las de Villamanta de 1889-90 y 1892-93.

Idem las de Villanueva de la Cañada de 1891-92.

Idem las de Morata de Tajuña de 1890 á 91, 1891-92 y 1892-93.

Idem de Móstoles de 1890-91.

Idem de Valdemanco de 1892-93.

Idem de Perales de Tajuña de 1890-91.

Idem de Villar del Olmo de 1886-87.

Idem de la Hiruela de 1890-91.

Idem de la Olmeda de la Cebolla de 1890-91.

Idem las de Valdaracete de 1889-90 y 1890-91.

Idem las de Oteruelo del Valle de 1888-89.

Que por el Ayuntamiento de Villamanta se presenten en estas oficinas los libros de contabilidad correspondientes al ejercicio de 1890-91 para subsanar los errores que aparecen en las cuentas del mismo.

Idem id. las de Ribas de Jarama de 1889-90.

Idem id. las de Valdemanco de 1891 á 1892.

Idem id. las de Lozoyuela de 1889-90.

Abono del premio de lotería de 125 pesetas y la dote de 275 á Ursula Meneses, acogida que fué de la Inclusa.

A petición de varios Sres. Diputados quedaron sobre la mesa los siguientes dictámenes:

Declarar de abono las cuentas de estancias causadas por los dementes pobres en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, correspondientes al mes de Octubre último.

Idem id. las de Ciempozuelos, correspondientes al id. id.

Idem las id. presentadas por D. Eusebio Ceniceros con motivo de la conducción de dementes á las provincias de Segovia, Valladolid, Palencia, Burgos y Oviedo.

También se acordó confirmar los siguientes acuerdos, adoptados por la Comisión provincial:

Declarar de abono á D. Lino Martín la cantidad de 1.110 pesetas, importe del segundo y último plazo de obra ejecutada para la reparación de dos muros de fachada en la Inclusa, y dar por hecha la recepción provisional de las obras.

Desestimar la solicitud de D. Felipe Moreno, contratista que ha sido del suministro de carbón de encina á los Establecimientos de Beneficencia, ofreciéndose á suministrar el artículo con aumento de un céntimo en kilo.

Devolver á D. Estanislao Sancho, contratista que fué del suministro de bacalao á los referidos Establecimientos, la fianza que tenía constituida para garantizar el cumplimiento de su contrato.

Anunciar nueva subasta de telas y mantas con destino al Hospital de San Juan de Dios, con cargo al crédito consignado en el presupuesto vigente para este servicio.

Declarar de abono á Manuel Otero la dote de 125 pesetas correspondiente á su esposa Manuela Romero, acogida que fué en la Inclusa.

Dar de baja definitiva en el Hospicio á 43 acogidos por diferentes causas reglamentarias.

Denegar la instancia de D. José del Pino solicitando que las aguas oxigenadas for-

men parte de los medicamentos que se prescriban en los hospitales provinciales.

Autorizar al Sr. Diputado Visitador del Hospital provincial para que admita y destine el número de operarios que se necesitan en las obras de reparación de los balconillos de los corrales de la Plaza de Toros.

Disponer que á los contratistas de suministro á la Beneficencia se les devuelva el resguardo de haber hecho el depósito definitivo, toda vez que la devolución de la fianza no puede tener efecto sin previo acuerdo de la Diputación.

Acceder á lo propuesto por la Junta local de prisiones respecto á la colocación de un rastrillo en la sala de presas del Hospital provincial, cuyos gastos de instalación se entenderán por cuenta de dicha Junta.

Continuar el seguro del edificio y mobiliario de la Plaza de Toros contratado con la Sociedad *La Urbana* por igual número de años del que rige; y que una vez remitida la póliza correspondiente del seguro y tomada razón en el expediente respectivo, que pase aquélla á la Depositaria para su custodia.

Dar de alta á petición de su familia al demente Romualdo Bérnago, asilado en el Manicomio de Ciempozuelos.

Autorizar á la Superiora de las Hijas de la Caridad del Hospital provincial, Sor Francisca Larregui, y á Sor Vicenta Omgay, para que puedan tomar los baños que les han prescrito facultativamente; abonándose los gastos con cargo á lo consignado para este objeto en el presupuesto vigente.

Conceder á la niña Manuela López Soto, asilada en el Hospital de San Juan de Dios, la cantidad de 30 pesetas con cargo al capítulo de «Imprevistos» y con el fin de que sea conducida desde el pueblo Encina hasta la provincia de Valencia, donde se encuentran sus padres; encareciendo al Sr. Director del referido Establecimiento que personalmente vaya á la Estación y recomiende al Jefe de la misma cuiden de la expresada niña durante el trayecto; oficiando, por último, al señor Gobernador de Valencia con el fin de que se sirva disponer que á la llegada del tren sea entregada dicha niña á su familia.

Que se incluya en la próxima expedición de dementes los enfermos que en su comunicación propone el Sr. Profesor encargado del Departamento de alienados.

Adjudicar definitivamente el suministro de pan para el Hospital provincial á D. Vicente Torres.

Item id. el mismo artículo para el Hospital de San Juan de Dios al referido Sr. Torres.

Item id. el suministro de carne de vaca para el Hospital de San Juan de Dios y Asilo de las Mercedes á D. Enrique Fraile.

Item id. el servicio de lavado de ropas del Hospital de San Juan de Dios á D. Miguel Retana.

Después de una amplia discusión, en la que tomaron parte los Sres. Pérez de Soto, Díez, Monasterio, García Gordo y Presidente, fué retirado el acuerdo disponiendo que se proceda inmediatamente á las obras de reparación de la starjea existente en la casa núm. 124 de la calle de Hortaleza, abonándose los gastos que ocasionen con cargo á los productos de la finca.

A petición de varios Sres. Diputados, quedaron sobre la mesa todos los demás

dictámenes que figuraban en el orden del día.

Acto seguido se dió cuenta de una proposición suscrita por los Sres. Belmás, Marqués de la Cimada y Navarro de la Linde, pidiendo que se establezca una Sección de Hidrología de la provincia, la cual fué tomada en consideración y se acordó pasara á informe de la Comisión de Fomento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima, los expedientes sobre la mesa y los que emitan las demás Comisiones.—El Diputado Secretario, Beltrán.

## COMISION PROVINCIAL

D. Camilo Pozzi Gentón, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Jefe superior de Administración y Secretario de la Excelentísima Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 19 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de Madrid, acordó en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Septiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto 1877, que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, son á los precios siguientes:

	Ptas.	Cénts.
Ración de pan.....	0	26
Idem de cebada.....	0	38
Idem de paja.....	0	24
Litro de aceite.....	1	18
Kilogramo de carbón.....	0	14
Idem de leña.....	0	03

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente visada por el Excmo. Sr. Vicepresidente en Madrid á 21 de Enero de 1895.—V.º B.º= Francisco Romero.—Camilo Pozzi.

## AYUNTAMIENTOS

### Madrid

#### Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la construcción de un trozo de alcantarilla en la tercera zona del Ensanche, desde la casa núm. 7, de la calle de Narciso Serra, á la ya construída en la del Pacífico, en una longitud de 251 metros 60 centímetros proxíamente, bajo el tipo de 37 pesetas cada metro.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 717'06 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido y el rematante la definitiva de 1.434'12 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 21 de Febrero de 1895, á las dos de la tarde, en la Sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó Autoridad en quien

delegue, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría Negociado Central, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 21 de Enero 1895.—El Secretario, Francisco Ruano.

### Carabaña

Las cuentas de fondos municipales de esta villa de los años de 1891 á 1892 y 1892 á 1893 se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días á contar desde esta fecha; á fin de que puedan ser examinadas por los vecinos de esta localidad y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no serán atendidas.

Carabaña 18 de Enero de 1895.—El Alcalde, Eugenio del Pozo.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

D. Mariano Pozo, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Martínez Cantoral, hijo de Segunda y de padre desconocido, de cuarenta y ocho años, natural de Flechida, casado con Mercedes García y habitante calle de Jardines, núm. 10, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado ó en la Cárcel celular, á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho individuo y conducción á la Cárcel á mi disposición.

Dada en Madrid á 16 de Enero de 1895.—Mariano Pozo.—Matías Aranda.—Es copia.—El-Escribano, Matías Aranda.

### CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte dictada con fecha 12 de los corrientes su autos civiles pendientes ante el mismo, se saca á la venta en pública subasta, una casa sita en esta Corte, barrio de Chamberí, calle de Servicio particular, núm. 1, por la cantidad de 30.000 pesetas, habiéndose señalado al efecto el día 25 de Febrero próximo á las doce y media de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1; se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo en que se anuncia; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de propiedad correspondiente, con los que deberán conformarse dichos licitadores, estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, debiendo el comprador satisfacer el precio dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate y en el mismo plazo abonar al Banco Hipotecario de España, cuanto se le deba por razón del préstamo.

Madrid 17 de Enero 1895.—V.º B.º=

Martín.—El Escribano, Francisco de Paula Morales. 36

### UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el sumario que se sigue con motivo de las lesiones que se infirieron á Hilario Rodríguez Llorente, de veintitres años de edad, soltero, cerrajero, que habitó en la calle del Rey Francisco, núm. 9, piso tercero, en unión de su madre Silvestra Llorente, se cita y llama al expresado Hilario, y á un tal Francisco N., que parece se recoge en el Asilo de Santa Ana, calle de Aceiteros, cuyas demás circunstancias de filiación, domicilio y paradero se ignoran en la actualidad, para que dentro del término de cinco días, comparezcan ante el enunciado Juzgado; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 18 Enero de 1895.—V.º B.º=El Sr. Juez, Maroto.—El Escribano, Donato Toledo.

### NAVALCARNERO

D. Santos García y López, Juez de instrucción de Navalcarnero y su partido.

En virtud de esta requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Baquero Núñez, (a) *Cristo y Bobo*, de cuarenta y nueve años de edad, casado, jornalero, sin instrucción, hijo de Manuel y de Eusebia, natural y vecino de Villa del Prado, de este partido, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, á fin de requerirle pague la multa de 80 pesetas, ó indemnización de 25 céntimos de peseta, en que fué condenado en causa instruída contra él y otro, por cazar con lazos, sufriendo en otro caso por insolencia de la multa, la prisión sustitutoria correspondiente; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y por su menor edad en el de su Augusta madre la REINA Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, civiles y militares ó individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, le conduzcan á la Cárcel de esta villa á mi disposición.

Dado en Navalcarnero á 16 de Enero de 1895.—Santos García y López.—Por mandado de S. S., L. Ramón Puertas.

### HELLÍN

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á Nicasio Duval Rodríguez, de veinticuatro años de edad, soltero, natural de Seseña, vendedor ambulante, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en el sumario que se sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones inferidas al Nicasio por José Sánchez Gil, procesado en dicha causa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Hellín á 18 de Enero de 1895.—Diego López Moya.—Francisco Baeza.

Agencia ejecutiva de Getafe

D. Maximino Garrote y López, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 11 de Enero, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pesetas Cénts.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas Pesetas Cénts.	NUMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pesetas Cénts.	NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas Pesetas Cénts.
23	35 43	Valentín Bstres Serrano, una tierra en el Horcajo de caber una fanega, seis celemines; que linda á Norte, la de D. Pablo Sánchez; Mediodía, herederos de Francisco Martín; Poniente, Eugenio Burgos, y Oeste, Mateo Lorenzo.....	322 50	314	17 98	fe, una tierra en Valdeobscuro, de una fanega, que linda Oeste, D. José María Huete; Mediodía, Esteban Soto; Poniente, Jacinto Butragueño, y Norte, vereda de los Corralesos.....	215
30	501 60	Eugenio Burgos Jerez, una tierra en el camino viejo de Parla, de tres fanegas; que linda al Norte, D. Francisco Fernández de Soto; Mediodía, camino; Oeste, D. Esteban Fernández de Soto, y Poniente, Sr. Marqués de Navahermosa	1.350	325	16 18	Francisco Bermejo Carrejas, vecino de Parla, una tierra en el camino de los molinos, de dos fanegas; que linda á Oeste, Manuel Bello; Mediodía, Rufino Sacristán; Poniente, Capellanía de Morcillo, y Norte, vereda del camino de las Olivas.....	900
49	11 44	Josefa de la Cámara García, herederos, una tierra en La Cabezuela, de dos fanegas, seis celemines; que linda al Norte, heredero de D. José Rebolledo; Oeste, Juan de Galdó; Mediodía, Eusebio Burgos, y Poniente, Juan del Peral.....	537 50	348	114 05	Cándida Benito Quirós, vecina de Valdemoro, una tierra en el Postiguillo, de tres fanegas; que linda al Norte, la de D. José de los Barrios; Oeste y Mediodía, Cándida Benito y la vereda de las Píllas.....	640
54	2 46	Pedro Carrero y Serrano, una viña en el cerro de la Morena, de nueve celemines; que linda al Norte, el cerro de la Morena; Mediodía, camino de los Alcores; Oeste y Poniente, heredero de Pedro Romano.....	150	368	2 80	Eleuteria Cifuentes, vecina de Getafe, una tierra de cinco fanegas, en Carrosegovia; que linda Oeste, Francisco Lanzagorta; Mediodía, Juan Cañor; Poniente, Juan Benavente, y Norte, Manuela Aguado.....	1.075
85	130 85	Saturnino Carrero Rodríguez, una casa en la calle de Valdemoro, núm. 4; que linda derecha, entrando, la de D. Pedro Farroa; izquierda, Don Esteban Fernández de Soto; espalda, callejón de la calle de Torrejón, y por el frente la dicha calle.....	1.500	372	4 46	Gumersindo de la Cruz, vecino de Madrid, una tierra en Valdelalunquera, de una fanega; que linda Oeste, Isidra Jerez, Mediodía, Francisco Fernández de Soto; Poniente, Javier Ortiz de Lanzagorta, y Norte, Hilario de Francisco.....	215
67	10 37	Julián Claramunt Romano, mayor, una casa en la calle de las Colladas, núm. 10; que linda derecha, la de Tiburcio Pérez; izquierda y espalda, Doña Loreto López, y por el frente la calle.	450	384	4 61	María Carrión herederos, vecinos de Pinto, una casa parador, hoy ruinas en la carretera general de Cádiz; que linda Oeste, la carretera; Mediodía y Poniente, tierra del Sr. Marqués de Salas, y Norte, Julián Fernández.....	350
76	29 09	Pedro Díaz Pérez herederos, una tierra en la Castera del Tocino, de dos fanegas; que linda Oeste, Julián Martín; Mediodía y Poniente, Mateo Lorenzo, y Norte, Vicente Galdó.....	430	393	6 71	Gumersindo Deleito, vecino de Getafe, una tierra en Valdeobscuro, de seis fanegas; que linda al Norte, Jerónimo Muñoz; Oeste, Dionisio Martín; Mediodía José Vara, y Poniente, Sr. Marqués de Salas.....	1.290
104	21 74	Felipe Granados Martín, una tierra en el camino de Torrejón, de tres fanegas, nueve celemines; que linda Oeste, Francisco Nocieros; Mediodía, Eustasio Batres; Poniente, Leandro Ocaña, y Norte, camino Torrejón.....	1.575	397	16 29	Marquesa viuda de Vadillo, Doña María Manuela Elío, vecina de Madrid, una tierra en Carrosegovia, de dos fanegas, tres celemines; que linda Oeste y Norte, el prado de Ayuden; Mediodía, camino de Carrosegovia, y Poniente, tierra de Juan Hurtado.....	1.017 50
124	3 16	Rufino Jordáu Cabello, una tierra en Valdepederal, de dos fanegas; que linda al Norte, D. Francisco Lanzagorta; Oeste y Poniente, Eugenio Burgos, y Mediodía, Bernardo Infante.....	430	399	1 69	Gumersindo de Francisco por D. Gregorio Tenorio, vecino de Getafe, como curador de D. Ricardo y D. Carlos Sánchez Algrava, una tierra en Pellejeros, de dos fanegas y seis celemines; que linda Oeste, Juan Martín; Mediodía, Mateo Lorenzo; Poniente, el camino, y Norte, Inocencio Butragueño.....	1.125
131	40 38	Manuel Lebrón Pérez, una casa en la calle de Rubín de Cells, antes calle Grande, núm. 4; que linda derecha, dicha calle; izquierda, casa de Doña Victoria Fagundez; espalda, calle de San Francisco, y frente, la calle.....	900	400	29 65	Victor de Francisco Muñoz, vecino de Getafe, una tierra en Carrosegovia, de caber seis celemines; que linda Oeste, Galo Bello; Mediodía, Gumersindo de Francisco; Mediodía y Norte, la de herederos de Juan Benavente.....	107 50
137	56 05	Deogracias Lorenzo Robledano herederos, una tierra en el Perril, de tres fanegas; que linda Norte, Marqués de Salas; Oeste, carretera de Andalucía; Poniente, camino del Perril, y Mediodía, Nicolás Aguado.....	375	415	7 01	Gumersindo de Francisco, vecino de Getafe, una tierra en Ayuden, de dos fanegas; que linda al Norte, la vereda; Oeste, Andrés Cervera; Mediodía, Deogracias Serrano, y Poniente, Pedro Fernández.....	900
169	3 59	Candelas Martínez Borreguero herederos, una casa calle de las Colladas, núm. 24, donde tiene su entrada; que linda derecha, Juana García; izquierda y espalda, Matilde Martínez.....	300	421	39 69	Dorotea Fernández Manzano, vecina de Madrid, una tierra en la vereda de Valdeobos, de una fanega y seis celemines; que linda Oeste, Esteban Fernández de Soto.....	322 50
195	122 25	Juliana Pérez Batres herederos, una tierra en las Píllas, de caber 17 fanegas; que linda Oeste y Mediodía, Juan Mantecón; Poniente, Benigno Arribas, y Norte, herederos de D. Lorenzo Soto	3.635	421	39 69	Marría Liboria Martín, P. N. partición Vicente Fernández de Linares, vecino de Valdemoro, una tierra en Torregrillos, de 21 fanegas; que linda Oeste Balbino Salgado; Norte, señor Marqués de Salas; Poniente y Mediodía, raya de Valdemoro.....	1.260
196	3 16	Juan Pérez García, una tierra en Valdepederal, de dos fanegas; que linda al Norte, Francisco Lanzagorta; Oeste, Eugenio Burgos; Poniente, partición, y Mediodía, Bernardo Infante.....	430	435	9 49	Carlota de la Fuente herederos, vecinos de Pinto, una tierra proindiviso en la Loba, de caber toda ella cinco fanegas y seis celemines; que linda Oeste, camino de Valdelacasa; Mediodía y Poniente, Lucas de Orozco, y Norte, Luis Cabello.	687 50
201	56 33	Gregoria Pérez García, una tierra en el Perril, de dos fanegas; que linda al Norte, la de Juan Pérez; Oeste, carretera de Andalucía; Mediodía y Poniente, Ignacia Morato.....	430	443	42 88	Carlos García Perate, vecino de Madrid, una tierra en la Coquina, de una fanega; que linda Norte, Nicolás Herreros; Poniente, Julián Batres; Oeste y Mediodía, Valentín Benavente..	450
225	31 08	Pío Rodríguez Madrid herederos, una tierra camino de Madrid, de dos fanegas, seis celemines; que linda por los cuatro puntos cardinales señor Marqués de Salas.....	337 50	445	3 62	Jacinto García Serrano, vecino de Getafe, una tierra en Valdecanto, de una fanega y tres celemines; que linda Oeste, Bernardo Herreros; Mediodía, vereda; Poniente y Norte, José Vara.	267 50
259	3 36	Escolástico Vázquez Vaquerizo, una tierra plantada de viña en la Loba, de dos fanegas y seis celemines; que linda Norte, Julián Carrero; Oeste, Benito Fernández de Soto; Mediodía, Francisco Mena, y Poniente, Eugenio Lebrón..	150	462	16 35	Josefa Gutiérrez Vara, vecina de Getafe, una tierra en Valdeobscuro, de dos fanegas, seis celemines; que linda Oeste, raya del Conde de Mora; Mediodía, José de Francisco; Poniente, Isabel Butragueño, y Norte, Baldomera Butragueño..	537 50
281	23 27	Eugenio Alarces Vergara, vecino de Getafe, una tierra en Cuniebies, de cuatro fanegas y seis celemines; que linda Poniente y Norte, el arroyo de culebros; Oeste, Eugenio Butragueño, y Mediodía, vereda que sale de la Cueva.....	2.025	463	16 86	Juliana Gutiérrez Vara, vecina de Getafe, una tierra en la Vega del Carrizal, de una fanega, nueve celemines; que linda Oeste, Deogracias Serrano; Mediodía, Cesareo Deleito; Poniente, Bernardo Herreros, y Norte, el arroyo de culebros.....	787 50
304	5 32	Pablo Butragueño y Butragueño, vecino de Getafe		464	42 06	Gsegoria Gutiérrez, vecina de Madrid, una viña en Calzas de Hierro, de caber una aranzada;	

NUMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas		NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de deducidas cargas	
	Pesetas	Cénts.		Pesetas	Cénts.
467	15	31	que linda Oeste y Norte, Julián Cámaras; Mediodía, herial, y Poniente, Felipe Batres.....	800	
481	17	13	Pablo Gómez de Linares, vecino de Valdemoro, una tierra en Charco Ginés, de cuatro fanegas; que linda Oeste, Conde de Luna; Mediodía, camino de Toledo; Poniente, la raya; Norte, Señor Marqués de Salas.....	860	
514	18	25	Pascual Gasco y Muñoz, vecino de Getafe, una tierra en Carrosegovia, de una fanega, 11 celemines; que linda Norte, Jerónimo Muñoz; Mediodía y Poniente, herederos de Brigida Valtierra, Oeste, herial.....	1.220	
534	20	30	Dionisio Martín Butragueño, vecino de Getafe, una tierra en el camino de Valdecanto, de cuatro fanegas; que linda Oeste, Gumersindo de Francisco; Poniente, Eugenio Burgos; Norte, Deogracias Serrano, y Mediodía, Saturnina Martín y Ana Cifuentes.....	860	
539	28	60	Francisca Mouzón Montero, vecina de Zaragoza (administrador) D. Valerio Villamil Fernández, vecino de Getafe, una tierra en el Corral de las Cubas, de tres fanegas; que linda Norte, retamar de Manuel Gutiérrez; Florentino Ramos, por Oeste; Mediodía, Víctor Fernández, y Poniente, Juan Mantecón.....	300	
540	1	40	Romualda Montenegro Medrano herederos, vecinos de Madrid, una tierra en los Hornos, de nueve fanegas, seis celemines; linda Oeste, partición con Enrique Romeral; Mediodía, Juan Mantecón; Poniente, herederos de Felipe Carro, y Norte, Sr. Marqués de Salas.....	2.047	50
562	25	86	Luis Monter Guarnerio herederos, vecinos de Madrid, una tierra en Valdecanto, de dos fanegas; que linda Oeste, Sr. Marqués de Salas, Mediodía, D. Simón Fernández de Soto; Poniente, Canteras, y Norte, Víctor García.....	120	
565	31	45	Javier Ortiz de Lanzagorta herederos, vecinos de Madrid, un huerto y solar en la calle del Molino; que linda á Oeste, terrenos del común; Mediodía, tierra de D. Diego María Jarabá y camino intermedio; Poniente, casa de María Juana y María Ignacia de Dios, y Norte, calle del Molino; de haber una fanega.....	700	
574	48	33	Benito Patón, vecino de Carabanchel, una casa en la calle de las Colladas, núm. 12; que linda derecha, callejón de las Colladas; Izquierda, Marcelino Sánchez y Gregorio Galdo, y espalda, dicha calle.....	2.300	
577	6	40	Salustiano Pereyra, vecino de Getafe, una tierra en Carrosegovia, de haber cuatro fanegas; que linda Oeste, el camino; Mediodía y Poniente, Ceferino Muñoz, y Norte, herederos de Juan de Francisco.....	860	
629	8	98	Pedro Alcántara Peñalber herederos, vecino de Fuenlabrada, una tierra en la Coquina, de una fanega y seis celemines; que linda Oeste y Norte, el camino; Mediodía, Florencio Fernández, y Poniente, Sr. Marqués de Navahermosa.....	327	50
632	20	30	Enrique Vallejo López, vecino de Valdemoro; una tierra en las Pilillas altas, de tres fanegas; que linda Oeste, Manuel Mangirón; Mediodía, Jacoba Fernández; Norte, Jenaro García, y Poniente, vecino de Pinto.....	1.645	
633	29	97	José Vara Cifuentes, vecino de Getafe, una tierra en el camino de Pinto, de una fanega; que linda Norte, Doroteo Valtierra; Mediodía, Laureano Cervera; Poniente, Gumersindo Deteito, y Oeste, Salustiano Pereira.....	215	
644	5	33	Ignacio Vara, vecino de Getafe, una tierra en Ayuden, de cinco fanegas; que linda Oeste, José María Morales; Mediodía, Andrés Cervera; Poniente, Blas Escolar, y Norte, arroyo de ventosa.....	2.250	
			Eustaquio de la Vieja Herreros, vecino de Fuenlabrada, una tierra en el camino de Pinto, de una fanega; que linda Norte, Agustín Montero; Mediodía, Blas Butragueño; Poniente y Oeste, vecino de Pinto.....	215	

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 14 de Febrero, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate;
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los Contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Pinto á 12 de Enero de 1895.—El Agente ejecutivo, Máximo Garrote.

### CONSEJO DE ESTADO

#### TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

#### SECRETARÍA

#### Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

En 27 de Diciembre de 1894. Se da por interpuesto el recurso promovido por D. Ramiro Suárez y Bermúdez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 25 de Septiembre de 1894, por la que se nombra á D. José Rodríguez Mourel, Profesor interino de Química de la Escuela Central de Artes y Oficios.

En 27 de Diciembre de 1894. Idem por D. Gregorio González y Rodríguez, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 29 de Marzo de 1894, sobre defraudación de la contribución industrial, por ejercer la venta de papel y objetos de escritorio sin estar matriculado.

En 3 de Enero de 1895. Idem id. por Doña Antonia Menéndez y Doña Isabel Palacios Losada, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 14 de Agosto de 1894, sobre derecho á pensión como viuda y huérfana de Don Sebastián Palacios, Portero mayor que fué de la Presidencia del Consejo de Ministros.

En 3 de Enero de 1895. Idem id. por D. Luis Aguilar y García, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 21 de Septiembre de 1894, sobre abono del 6 por 100 por demora de la cantidad que se le adeuda como contratista que fué de carbonos para el Archipiélago Filipino.

En 5 de Enero de 1895. Idem id. por la Compañía de los Ferrocarriles de Puerto Rico, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 6 de Septiembre de 1894, sobre aprobación del acta de recepción de la Sección 2.ª de la línea C de dichos ferrocarriles.

En 7 de Enero de 1895. Idem id. por D. Juan Carabantes y Vallabrigs, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 12 de Septiembre de 1894, sobre variación de una nota en su hoja de servicios.

En 7 de Enero de 1895. Idem id. por Doña Mercedes Alcalá y Carabantes, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 28 de Agosto de 1894, sobre derecho á pensión como viuda de D. Pedro Martín Soto, Fiscal jubilado.

En 8 de Enero de 1895. Idem id. por la Compañía Arrendataria de Tabacos, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 5 de Junio de 1894, sobre liquidación al respecto de 0'30 pesetas de premio por cada kilogramo de tabaco aprehendido por el Sargento de Carabineros de la Comandancia de Granada, Visitación Agudo.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, se

anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 18 de Enero de 1895.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

#### Dirección general de Aduanas

En cumplimiento de lo prevenido en Real orden fecha 11 del corriente, el día 25 de Febrero próximo se celebrará subasta pública en este Centro Directivo para la enajenación del papel inútil que existe en el archivo del mismo.

El tipo mínimo admisible es el 12 pesetas los 100 kilogramos incluyendo en el peso los cartones, cubiertas que tienen algunos paquetes, y sujetándose el rematante á las condiciones contenidas en el pliego que se hallará de manifiesto en esta Dirección general.

Las proposiciones se admitirán desde las tres de la tarde de dicho día en pliegos cerrados redactados en papel del sello 12.º á los cuales ha de acompañar carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredite haberse consignado en la misma la cantidad de 500 pesetas en metálico ó su equivalencia en valores públicos á los tipos que establecen las disposiciones vigentes.

Dichas proposiciones se redactarán conforme al modelo de proposición que aparece al final del citado pliego, que podrá examinarse en el Negociado de subastas de esta Dirección general todos los días laborables desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Los licitadores deberán rubricar la cubierta de los pliegos cerrados que presenten y acompañar su cédula personal.

Madrid 19 de Enero de 1895.—El Director general, Estanislao García Monfort.

#### Factorías militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias, los artículos siguientes:

Harina de flor, harina de todo pan, carbón de hulla doble cribado, idem de cok, leña, sal, cebada, avena y paja.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 5 de Febrero próximo, en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente, dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 19 de Enero de 1895.—El Comisario de Guerra, Mariano Tejero.

MADRID: 1895.—Eso. Tip. del Hospicio